

SEGUNDO EJERCICIO

TÉCNICA/O AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS

**8 PLAZAS
(1 RESERVADA PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL, O DE
CUALQUIER OTRO TIPO SALVO INTELECTUAL)**

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

19 DICIEMBRE 2020

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar a cinco supuestos teórico-prácticos con cinco preguntas por supuesto, relacionados con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y/o con las materias establecidas en el anexo II que se adjunta a las presentes bases. Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta o más correcta de las alternativas propuestas

SEGUNDO EJERCICIO 8 PLAZAS TÉCNICA/O AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS

SUPUESTO PRÁCTICO N.º 1

La Oficina de Recursos Humanos de un Ayuntamiento ha de informar conforme a la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración, sobre la Compatibilidad entre las siguientes actividades de su personal:

- 1.- D^a Montserrat García es arquitecta interina en el Ayuntamiento, con una jornada de 37,30 horas semanales. Para el grado de Arquitectura de la Universidad, se la selecciona como profesora asociada 3+3 (3 horas de docencia y 3 horas de tutoría) ¿Podría autorizarse a la compatibilidad.?**
- a) No puede autorizarse, la Ley no permite desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público.
 - b) Podría autorizarse la compatibilidad, ya que el personal interino, está excluido del ámbito de aplicación la Ley 53/1984, de incompatibilidades.
 - c) Podría autorizarse la compatibilidad, siempre que cumpla el resto de las exigencias legales.
 - d) No podría autorizarse la compatibilidad, dado que las horas de la jornada laboral prestada en Ayuntamiento, sumadas a las prestadas como Profesora asociada, exceden de la jornada máxima legal.
- 2.- En el caso de que se le hubiera autorizado a Montserrat García, la compatibilidad con la actividad de profesora universitaria asociada, ¿Podría reconocérsele la compatibilidad como profesora en una Academia privada con jornada semanal de 20 horas ?**
- a) Puede reconocerse, ya que no compromete la imparcialidad de la funcionaria en el desempeño del puesto de trabajo público.
 - b) Puede reconocerse la compatibilidad, al tratarse de actividad docente.
 - c) Puede reconocerse la compatibilidad, siempre que no tengan horarios coincidentes entre las tres actividades.
 - d) No puede reconocerse la compatibilidad con la actividad privada, dado que tiene autorizada la compatibilidad para un segundo puesto público y la suma de las jornadas de ambos, excede de la máxima en las Administraciones Públicas.

3.- D. Antonio Fernández, arquitecto municipal en el Servicio de Conservación de Infraestructuras, percibe unas retribuciones básicas, excluida la antigüedad, de 1.151,17 euros mensuales, y un complemento específico de 290,12 euros mensuales. Un promotor privado le encarga la redacción del proyecto técnico de un bloque de viviendas para otro municipio ¿Podría reconocerse la compatibilidad?

- a) No es posible, la ley 53/1984 no permite ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional.
- b) Podría reconocerse la compatibilidad, dado que la actividad privada encargada no se relaciona directamente con la que corresponde a su puesto de funcionario y el complemento específico percibido no supera el porcentaje establecido en la ley.
- c) Sería posible reconocer la compatibilidad en el caso de que el complemento específico que percibe incluya expresamente el factor de compatibilidad y supere el 30% de las retribuciones básicas.
- d) No es posible, dado que la actividad privada encargada es la propia de un arquitecto actividad que desarrolla como funcionario.

4.- D. Francisco Alastuey, es funcionario del Ayuntamiento. Por otro lado es titular de una licencia de taxi, que explota mediante conductores, que contrata, llevando la contabilidad de la actividad, el abono de las nóminas y mantenimiento del vehículo- taxi. D. Francisco no ha solicitado el reconocimiento de la compatibilidad por considerar que no es necesario ¿Sería preciso que hubiera pedido el reconocimiento previo de compatibilidad?

- a) No es necesario, dado que la actividad no la ejerce personalmente sino a través de conductores asalariados.
- b) No es necesario, dado que actividad realizada queda exceptuada del régimen de incompatibilidades previsto la Ley 53/1984, al derivarse de la administración de su patrimonio personal.
- c) Es necesario solicitar el reconocimiento de compatibilidad, al realizar una actividad mercantil.
- d) No es necesario, la actividad resulta compatible con el desempeño del puesto como funcionario, dado que no tiene conexión directa con el mismo.

5.- D. Antonio Martínez, administrativo del Ayuntamiento, se propone realizar la actividad de entrenador físico, solicitando a tal fin el reconocimiento de la compatibilidad con una reducción de 1/2 hora diaria de su jornada como funcionario, para compaginar con el horario de su actividad privada. ¿ Puede reconocerse la compatibilidad con la reducción solicitada ?

- a) Puede reconocerse, la actividad como entrenador físico no tiene conexión directa con su actividad como funcionario y la reducción de jornada es un derecho del funcionario.
- b) El reconocimiento de la compatibilidad no puede modificar la jornada y horario del interesado.
- c) Puede reconocerse, al estar prevista expresamente en la ley.
- d) El reconocimiento es posible siempre que la jornada privada sea inferior a la mitad de la jornada pública.

SUPUESTO PRÁCTICO N.º 2

En la Oficina de Recursos Humanos de un Ayuntamiento, se están tramitando, convocatorias para la provisión de diferentes puestos de trabajo, cambios de situaciones administrativas, así como el cese de un funcionario.

Se plantean en estas situaciones, las siguientes cuestiones:

- 6.- **El Ayuntamiento se propone la provisión de un puesto de trabajo vacante, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante concurso ordinario de méritos. ¿A quién corresponde la convocatoria?:**
- a) Al Ministerio de Hacienda y Función Pública, dado que se trata de un puesto con habilitación de carácter nacional.
 - b) Al Alcalde y subsidiariamente a la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.
 - c) Al Alcalde-Presidente de la Corporación Local.
 - d) A la Comunidad Autónoma y subsidiariamente a la Administración del Estado.
- 7.- **Se propone tramitar la provisión temporal en comisión de servicios, del puesto de Jefe del Servicio de Contratación, nombrándose, por razones de urgencia, directamente a una Técnico de Administración General adscrita al Servicio.¿ Es posible conforme el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público?.**
- a) Si es posible, dado que se trata de un nombramiento de carácter provisional y urgente.
 - b) No es posible, ha de existir motivación del nombramiento.
 - c) No es posible, justificada la urgencia y necesidad, es necesario efectuar convocatoria pública previa.
 - d) Será posible si la funcionaria nombrada reúne los requisitos exigidos.
- 8.- **Existe la posibilidad de que una funcionaria que ha solicitado el reingreso al finalizar su situación administrativa de servicios especiales en la Comunidad autónoma, se incorpore al Área de Urbanismo. Su último puesto desempeñado en servicio activo había sido un puesto de nivel de complemento de destino 28 obtenido por concurso, con un complemento específico de 15.500 y su grado personal consolidado es nivel 26. ¿Cuál de los siguientes puestos vacantes se le podrá asignar, según el Real Decreto 365/1995?:**
- a) Complemento de destino 28, complemento específico 15.500 €
 - b) Complemento de destino 28, complemento específico 10.000 €
 - c) Complemento de destino 26, complemento específico 13.500 €
 - d) Cualquiera de los anteriores, al no ser ningún puesto inferior en más de dos niveles al que ocupó.

9.- ¿Desde cuándo tiene efectos el reingreso después de la situación de servicios especiales con reserva de puesto, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 365/1995?:

- a) Tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de cese en el puesto que ha dado lugar a esa situación, siempre que se solicite en el plazo de un mes.
- b) Tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de solicitud del reingreso.
- c) Tendrá efectos administrativos desde la solicitud de reingreso y económicos desde la fecha de nombramiento en el nuevo puesto en activo.
- d) Tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento en el nuevo puesto en activo.

10.- El Ayuntamiento se plantea cesar al vicesInterventor por pérdida de la confianza profesional. El puesto de vicesInterventor fue provisto por el sistema de libre designación. ¿ Es posible según la Ley de Bases de Régimen local, el cese por decisión del órgano que lo nombro sin más trámite?

- a) Si es posible, la designación por el sistema de libre designación, conlleva la posibilidad de cese libre, sin otro requisito que realizarse por el órgano competente.
- b) No es posible, es preciso dar trámite previo de audiencia al interesado.
- c) Es posible, siempre que el cese esté motivado.
- d) No es posible, es necesario con carácter previo, informe preceptivo del órgano competente de la Administración General del Estado en materia de Haciendas Locales.

SUPUESTO PRÁCTICO N.º 3

Está actuando usted como Secretario del Tribunal que juzga el procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Zaragoza para cubrir, mediante ingreso por el turno libre ordinario y el sistema selectivo de oposición, 60 plazas de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes a la plantilla de funcionarios.

Se le plantean, entre otras, las siguientes cuestiones:

11.- Uno de los miembros del Tribunal le advierte que ha venido realizando tareas de preparación de aspirantes en los últimos procesos convocados por el Ayuntamiento de Zaragoza para cubrir plazas como las que son objeto de la presente convocatoria. A la vista de la legislación aplicable al caso usted concluye:

- a) Que esa persona no puede formar parte del Tribunal.
- b) Que no hay ningún inconveniente para que esa persona forme parte del Tribunal.
- c) Que no hay ningún inconveniente para que esa persona forme parte del Tribunal pero sólo si han transcurrido más de cinco años desde que cesó en esa actividad de preparación hasta la publicación de la convocatoria del presente proceso selectivo.
- d) Que no hay ningún inconveniente para que esa persona forme parte del Tribunal pero sólo si han transcurrido más de diez años desde que cesó en esa actividad de preparación hasta la publicación de la convocatoria del presente proceso selectivo.

12.- Uno de los miembros del Tribunal le advierte que entre los admitidos al proceso selectivo se encuentra el hermano de su cónyuge. A la vista de la legislación aplicable al caso usted concluye que aquella persona debe abstenerse porque existe:

- a) Parentesco de consanguinidad en segundo grado.
- b) Parentesco de consanguinidad en tercer grado.
- c) Parentesco de afinidad en segundo grado.
- d) Parentesco de afinidad en tercer grado.

13.- Comprueba usted que todos los vocales del Tribunal poseen el título de Bachiller o Técnico, o el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, excepto uno (llamado X), que no posee ningún título previsto en el sistema educativo. A la vista de la legislación aplicable al caso usted concluye:

- a) Que X no puede ser vocal del Tribunal.
- b) Que X no puede ser vocal del Tribunal salvo que con su presencia se consiga la paridad entre mujer y hombre.
- c) Que X no puede ser vocal del Tribunal salvo que figure en el mismo como representante de la Comunidad Autónoma.
- d) Las respuestas b) y c) son correctas.

14.- El Tribunal se plantea la posibilidad de ampliar las plazas objeto del proceso ya que existen vacantes y su cobertura resulta conveniente para el normal funcionamiento del servicio. A la vista de la legislación aplicable al caso usted concluye que se puede realizar la ampliación y que esta puede ser de hasta:

- a) Tres plazas más.
- b) Seis plazas más.
- c) Nueve plazas más.
- d) Doce plazas más.

15.- Una vez que se ha fijado la fecha de realización del ejercicio y se ha convocado a los candidatos para su celebración en llamamiento único tiene usted conocimiento de que una aspirante ha presentado un escrito dirigido a la Presidencia del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización por razón de embarazo, coincidiendo la hospitalización con la fecha de celebración del ejercicio en el que tiene que participar, adjuntando al escrito un informe médico que acredita los hechos y una solicitud de excepción del llamamiento único expresando su voluntad de realizar el ejercicio en otra fecha. Asimismo tiene usted conocimiento de que otra aspirante ha hecho lo propio pero no por razón de embarazo sino por razón de parto. A la vista de la legislación aplicable al caso usted concluye que:

- a) Solo procede atender la solicitud de la aspirante hospitalizada por razón de embarazo.
- b) Solo procede atender la solicitud de la aspirante hospitalizada por razón de parto.
- c) Procede atender la solicitud de las dos aspirantes.
- d) No procede atender la solicitud de ninguna de las dos aspirantes.

SUPUESTO PRÁCTICO N.º 4

El Ayuntamiento de Zaragoza se dispone a confeccionar y enviar los seguros sociales a la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS) a través del Sistema de Liquidación directa con ayuda de la aplicación informática SILTRA y Vd. va a estar en el equipo responsable de esta tarea.

16.- Para planificar el trabajo se estudian los plazos de presentación de las liquidaciones que podrán presentarse:

- a) hasta las 23:59 del penúltimo día natural del mes (hora peninsular).
- b) hasta las 23:59 del último día natural del mes (hora peninsular).
- c) hasta las 23:59 del penúltimo día laborable del mes (hora peninsular).
- d) hasta las 23:59 del último día laborable del mes (hora peninsular).

17.- Tras un primer envío se advierten errores y se realiza un segundo envío para corregirlos:

- a) Solo se sustituirán los trabajadores que figuren en el segundo envío.
- b) Los trabajadores conciliados en el primer envío y no incluidos en el segundo envío, continuarán conciliados.
- c) Sólo es preciso volver a enviar los datos de los trabajadores que se pretenden corregir por no estar conciliados en el primer envío.
- d) Todas las afirmaciones anteriores son correctas.

18.- Una vez efectuada la presentación de las liquidaciones, se debe proceder a la lectura de las respuestas de la TGSS a los envíos, ¿cuál de estas afirmaciones es falsa?:

- a) Es posible que el programa de nóminas disponga de su propio aplicativo para leer las respuestas.
- b) En Siltra la consulta de los mensajes recibidos como respuestas se realiza desde la pantalla principal de la aplicación, a través del módulo "Buzones", ubicado en el apartado de "Cotización", opción "Buzón de Entrada".
- c) En Siltra la pantalla del "Buzón de Entrada" muestra el asunto, fecha, hora, referencia y nombre de los mensajes recibidos.
- d) En Siltra la visualización de un informe de entrega de un fichero se realiza desde el módulo de "Configuración" desde la pantalla principal de la aplicación.

19.- Aquellas liquidaciones con errores de las que no se ha podido generar el borrador de la RNT (Relación Nominal de Trabajadores) ni el DCL (Documento de Cálculo de la liquidación), a partir del día 24 del mes (febrero y diciembre día 22):

- a) Son liquidaciones que no contempla el sistema de liquidación directa.
- b) Generarán de parte un recargo del 25% por estar fuera de plazo.
- c) Podrán ser objeto de borradores parciales.
- d) Pasarán a formar parte de los ficheros REE (Relación de Empleados con Error).

20.- Confirmación de la liquidación

- a) La confirmación supone una nueva y última comprobación de datos y cálculos por parte de la TGSS.
- b) La confirmación se podrá realizar a solicitud del usuario, en cualquier momento del plazo de presentación.
- c) La confirmación se podrá realizar de oficio, por parte de la TGSS.
- d) Todas las afirmaciones anteriores son correctas.

SUPUESTO PRÁCTICO N.º 5

Lorena Nardo Marvelli, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza, ocupa el puesto de trabajo de Técnico Medio Sociocultural, clasificado en el Grupo/Subgrupo A/A2, nivel 21, estrato 8002 . Percibe una retribución bruta mensual de 2.404,60 euros más dos pagas extraordinarias de devengo semestral de un importe de 2.122,91 euros cada una de ellas.

Con fecha 2 de noviembre la trabajadora causo baja por motivo de enfermedad común, situación en la que permanece hasta el día 24 de ese mes, que es dada de alta por curación.

El Ayuntamiento de Zaragoza en las situaciones de Incapacidad Temporal tiene establecido un complemento retributivo desde el primer día de la incapacidad que, sumando a la prestación económica del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de las retribuciones fijas del empleado del mes de inicio de la incapacidad temporal.

21.- En la confección de la nómina del mes de noviembre de la trabajadora Lorena Nardo Marvelli, para determinar la base de cotización por contingencias comunes en el Régimen General de la seguridad social:

- a) Se computara la retribución devengada, más el complemento de incapacidad temporal, más la parte proporcional de la paga extraordinaria de junio y diciembre.
- b) Se computara la retribución devengada, más el complemento de incapacidad temporal, más la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre.
- c) Se computara la retribución devengada, más el complemento de incapacidad temporal, más la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre, más la base de cotización diaria de octubre por los días de incapacidad temporal.
- d) Se computara la retribución devengada, más la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre, más la base de cotización diaria de octubre por los días de incapacidad temporal.

22.- En la cotización correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, durante el periodo de incapacidad temporal sera de aplicación:

- a) Los tipos de cotización correspondientes a la respectiva actividad económica u ocupación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007.
- b) Los tipos de cotización establecidos para esta situación concreta prevista en la letra c) del cuadro II previsto en la la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007.
- c) Un tipo fijo de cotización total del 1,10% previsto en la la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007.
- d) Durante el periodo de Incapacidad temporal no se realiza cotización por estas contingencias.

23.- En el Sistema de Liquidación Directa de cotizaciones a la seguridad social, ¿Qué tramos hay que realizar en la liquidación de cuotas del mes de noviembre de la trabajadora Lorena Nardo Marvelli?

- a) Tramo del día 1 al 1 de noviembre; Tramo del día 2 al 16 de noviembre; Tramo del día 17 al 24 de noviembre; Tramo del día 25 al 30 de noviembre.
- b) Tramo del día 1 al 1 de noviembre; Tramo del día 2 al 16 de noviembre; Tramo del día 17 al 21 de noviembre; Tramo del día 22 al 24 de noviembre; Tramo del día 25 al 30 de noviembre.
- c) Tramo del día 1 al 1 de noviembre; Tramo del día 2 al 4 de noviembre; Tramo del día 5 al 16 de noviembre; Tramo del día 17 al 21 de noviembre; Tramo del día 22 al 24 de noviembre; Tramo del día 25 al 30 de noviembre.
- d) Tramo del día 1 al 1 de noviembre; Tramo del día 2 al 24 de noviembre; Tramo del día 25 al 30 de noviembre.

24.- En la comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social de los conceptos retributivos abonados (CRA) del periodo de liquidación de noviembre, ¿Que conceptos y con que código deberemos de comunicar de la trabajadora Lorena Nardo Marvelli?.

- a) 0001 (retribución); 0002 (prestación a cargo empresa); 0003 (prestación a cargo seguridad social); 0004 (prorrata pagas extraordinarias); 0055 (mejora prestación IT).
- b) 0001 (retribución); 0004 (prorrata pagas extraordinarias); 0056 (mejora prestación IT).
- c) 0001 (retribución); 0004 (prorrata pagas extraordinarias); 0055 (mejora prestación IT).
- d) 0001 (retribución); 0002 (prestación a cargo empresa); 0003 (prestación a cargo seguridad social); 0004 (prorrata pagas extraordinarias); 0056 (mejora prestación IT).

25.- ¿Que plazo tendremos para la presentación del fichero CRA correspondiente a las retribuciones del mes de noviembre?

- a) Hasta el día 30 de noviembre.
- b) Hasta el día 29 de noviembre.
- c) Hasta el día 31 de diciembre.
- d) Hasta el día 30 de diciembre.

Zaragoza 19 de diciembre de 2020